

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO (1) 3 5 DE 2023

2 1 FEB 2023)

EL CUAL ESTABLECE EL HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CHÍA, CON MOTIVO DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA DISFRUTE DEL DESCANSO EN SEMANA SANTA DEL 2023

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto N° 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6° y 8° del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones; (...)" y "(...) 8. Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código; (...)".

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto N° 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidad del Sistema de estímulos, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que a su turno, el artículo 15 del Decreto N° 1567 de 1998, establece que los fundamentos del sistema de estímulos son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios es la humanización del trabajo, que se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa,

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 Pagina web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

00

ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal.

Que el literal e) del artículo 16 "Componentes del sistema de estímulos", ibídem, preceptúa que "Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales".

Que el artículo 2,2.5.5.51 del Decreto N° 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, en la semana del tres (3) al siete (7) de abril de 2023, en el calendario cristiano, se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes ceremonias que reflejan no solo las creencias, sino también la historia social y cultural de cada comunidad durante la denominada Semana Santa, respetando y garantizando siempre el mandato constitucional del artículo 19 sobre la libertad de cultos, como un derecho.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la entidad y permitir la asistencia a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año, la administración municipal de Chía ha considerado viable para los funcionarios de la administración - nivel central y para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, no laborar los días tres (3) y cuatro (4) de abril de 2023, siempre y cuando se realice la compensación de las dieciséis (16) horas laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin, por parte de la administración municipal de Chía.

Que en cumplimiento de lo antes indicado y lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, la Administración Municipal de Chía modificará el horario de trabajo, integrando los días sábados: veinticinco (25) de febrero de 2023, cuatro (04) de marzo de 2023 y dieciocho (18) de marzo de 2023, en el horario laboral habitual de 8:00 a.m. a 5:00 pm., correspondientes a dieciséis (16) horas laborales, con el fin de compensar los días hábiles tres (03) y cuatro (04) de abril de 2023, respectivamente, y a fin de mejorar la calidad de vida a nivel recreativo y cultural del servidor público y su grupo familiar.

Que para todos los efectos, el funcionario acordará con su jefe inmediato laborar durante dos de las tres fechas propuestas anteriormente para realizar la compensación de los días hábiles tres (03) y cuatro (04) de abril de 2023.

Que adicionalmente, los días veinticinco (25) de febrero, cuatro (04) de marzo y dieciocho (18) de marzo de 2023, no habrá atención al público, toda vez que los funcionarios de la administración municipal de Chía dedicaran dicha jornada laboral para realizar actividades de archivo y gestión documental en la dependencia a la cual pertenecen.

Que en consideración a la atención permanente que debe prestarse en las Comisarias de Familia y en las Inspecciones de Policía de Chía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1801 de 2016, la Ley 1878 de 2018, la Ley 2126 de 2021, y el Decreto Municipal N° 721 de 2019, modificado por el Decreto 228 de 2022 "Que modifica (sic) el Decreto N°. 721 del 2019 "El cual establece los sistemas de reparto por el factor territorial y disponibilidad para las comisarías de familia del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones" (sic), resulta pertinente exceptuar del horario especial a los funcionarios adscritos a tales dependencias, precisando que el tiempo adicional a la jornada habitual laborado por estos durante la vigencia 2023, podrá tenerse en cuenta para efectos de acceder a los turnos de descanso compensado en fin de año, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos del Municipio de Chía.

Que así mismo, de conformidad con lo determinado en el artículo 5º de la Resolución Municipal Nº 1999 de 27 de septiembre de 2011 "Por la cual se establece el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal", los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando sea garantizada la prestación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER. Como horario especial laboral, en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central y para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, los días sábados: veinticinco (25) de febrero de 2023, cuatro (04) de marzo de 2023 y dieciocho (18) de marzo de 2023, en el horario laboral habitual de 08:00 A.M. a 5:00 P.M., con fundamento en los considerandos del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante los días veinticinco (25) de febrero de 2023, cuatro (04) de marzo de 2023 y dieciocho (18) de marzo de 2023, no habrá atención al público, toda vez que los funcionarios de la administración municipal de Chía dedicarán dicha jornada laboral para realizar actividades de archivo y gestión documental en la dependencia a la cual pertenecen.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 Pagina web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los días sábados veinticinco (25) de febrero de 2023, cuatro (04) de marzo de 2023 y dieciocho (18) de marzo de 2023, se entenderán como días hábiles para todos y cada uno de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias de la Administración Municipal - Nivel Central, y en especial, los que adelanta la Oficina Asesora de Contratación de la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER. Que los funcionarios tendrán derecho a dos (2) días de descanso en la Semana Mayor, que corresponde a los días tres (03) y cuatro (04) de abril de 2023, previa compensación de los mismos.

PARÁGRAFO. Los funcionarios acordarán con su jefe inmediato, laborar durante dos de las tres fechas dispuestas en el artículo primero del presente decreto, para realizar la compensación de los días hábiles tres (03) y cuatro (04) de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - SUSPENDER. Los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanten las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Chía los días tres (03) y cuatro (04) del mes de abril de 2023, excepto los términos de la Oficina de Contratación que para todos los efectos serán obligatorios.

ARTÍCULO CUARTO. - EXCEPCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Quedan exceptuados del horario de que trata el artículo primero del presente decreto los servidores que tienen programado el disfrute de sus vacaciones entre el 25 de febrero al 18 de marzo de 2023, quienes deberán acordar con su jefe inmediato la compensación de las jornadas.

Así como, los funcionarios de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía de Chía, a quienes se les podrán tener en cuenta el tiempo adicional a la jornada habitual laborado, a partir de la expedición del presente decreto durante la vigencia 2023, para efectos de acceder al descanso compensado de semana santa, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos del Municipio de Chía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los funcionarios de las Comisarías de Familia Tercera y Cuarta, prestarán el servicio al público en el horario habitual los días tres (03) y cuatro (04) del mes de abril de 2023, los cuales serán compensados el diez (10) y once (11) de abril de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, las Comisarías de Familia Primera y Segunda, prestaran el servicio los días diez (10) y once (11) de abril de 2023.

PARÁGRAFO TERCERO. Los funcionarios de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Económico que cumplen una jornada laboral diferente a la de la administración central de Chía, deberán acordar con su jefe inmediato el horario y las fechas en que será

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 Pagina web; www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

compensado este tiempo, el cual deberá ser certificado por el jefe inmediato, sin que con ello se interrumpa el servicio.

PARÁGRAFO CUARTO. De conformidad con lo determinado en el artículo 5º de la Resolución Municipal N° 1999 de 27 de septiembre de 2011 "Por la cual se establece el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal", los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato.

ARTÍCULO QUINTO, - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía http://www.chia-cundinamarca.gov.co, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. - REMITIR. A la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo de Chía el presente Decreto, para que el mismo sea publicado en las redes sociales de la Alcaldía Municipal de Chía, y garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo; además de que las entidades que se acojan al presente Decreto deben de informar a la comunidad publicando en un lugar visible (cartelera) de su dependencia, para que la comunidad lo conozca y tenga en cuenta.

PARÁGRAFO. Remitir copia íntegra del presente acto administrativo a la Personería Municipal de Chía y al Concejo Municipal de Chía para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. El presente decreto municipal rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Adriana Esmeralda Camejo Ríos - Secretaria General

Revisó: Martha Locia Pedraza Donoso:- Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaría General Revisó texto jurídico Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó texto jurídico: Yenni Y. García Junca – P.U. Oficina Asesora Jurídica Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaria General